



Municipalidad Provincial
De Huaramey



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460-2024-MPH/A

Huaramey, 04 de Noviembre del 2024



VISTOS:

El Expediente Administrativo N°202410511 de fecha 27 de Agosto del 2024, Informe N°1221-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de fecha de recepción 15 de Octubre del 2024, Informe N°1102-2024-MPH-A-GM-GI de fecha de recepción 21 de Octubre del 2024, Memorandum N°3033-2024-MPH-A-GM de fecha de recepción 23 de Octubre del 2024, Informe Legal N°0895-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 24 de Octubre del 2024, Informe N°0252-2024-MPH-A-GM de fecha 29 de Octubre del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades Ley N°27972.



Que, el artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)**";



Que, artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...); 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



Que, mediante Expediente N°202410511 de fecha 27 de Agosto del 2024, a través de la Carta N° 010-2024-AABM/CSH, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR HUIÑA, presenta a esta Entidad, el pronunciamiento sobre REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA N°01 de la Obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N°AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) – SAN MIGUEL – HUAYAN – SUCCHA – AIJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA – HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huaramey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460-2024-MPH/A



ANCASH" con CUI N°2532023, presentados por el contratista CONSORCIO HUARMEY, adjuntando el Informe N°04-2024-S.O-ING.ALEX CRISTHIAN ALTUNA GONZALES, el Jefe Supervisor recomienda una reducción de prestación del alcance de la Partida N°02.03: PROGRAMA DE MANEJO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) y la sub Partida: 02.03.01, ESCOMBRERA y la Partida N°02.05: PROGRAMA DE ADECUACION Y ABANDONO y la Sub Partida: 02.05.01: PROGRAMA DE RESTAURACION DE CAMPAMENTO Y PATIO; el monto de reducción de la prestación corresponde a S/ 43,594.95 soles, con un porcentaje de incidencia de 2.71% que no excede al 25% del monto del contrato.



Que, mediante Informe N°1221-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de fecha de recepción 15 de Octubre del 2024, la Sub Gerencia de Obras Publicas solicita a la Gerencia de Infraestructura la aprobación mediante acto resolutivo la Reducción de Metas de proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N°AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) – SAN MIGUEL- HUAYAN-SUCCHA-AIJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA – HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2532023, indicando que de acuerdo a lo descrito en el cuaderno de Obra de la Supervisión N°173, 175 y 177; que el Jefe de la Supervisión de Obra, comunica la existencia de una reducción de metas, debido a que existen partidas que no seran ejecutadas, por interferencia con el proyecto que viene ejecutando la empresa OHLA dentro de los márgenes del Rio Huarmey, por lo que no será necesaria la ejecución de dos partidas en específico, siendo las siguientes: Partida N°02.03: PROGRAMA DE MANEJO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) y la sub Partida: 02.03.01, ESCOMBRERA y la Partida N°02.05: PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y ABANDONO y la Sub Partida: 02.05.01: PROGRAMA DE RESTAURACION DE CAMPAMENTO y PATIO;



El monto considerado para la reducción de metas al expediente técnico contractual asciende a la suma de S/ 43,594.95 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 95/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.71% que no excede al 25% del monto del contrato, establecido en el artículo 157° del Reglamento de la LCE.



Por lo que esta Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que visto los actuados, hecho el análisis y revisión de los documentos, brinda OPINION FAVORABLE y la CONFORMIDAD correspondiente; recomienda derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y posteriormente aprobación mediante acto resolutivo.



Que, mediante Informe N°1102-2024-MPH-A-GM-GI de fecha de recepción 21 de Octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el expediente de aprobación de Reducción de Prestaciones del CONTRATO N°063-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA)PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N°AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109(HUAMBA)-SAN MIGUEL – HUAYAN- SUCCHA-AIJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA – HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2532023, haciendo mención a los antecedentes del presente expediente y al Informe emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, indica que por lo expuesto y teniendo en

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460-2024-MPH/A



consideración que el valor de la obra es de S/ 1,612,380.54 soles y el valor de la reducción de la prestación (Metas) asciende a S/ 43,594.95 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 95/100 soles), incluyendo IGV, que representa el 2.71% del monto del contrato original, lo cual resulta que estamos dentro del 25% del monto que regula el Reglamento; recomienda solicitar opinión legal.



Que, mediante Memorándum N°3033-2024-MPH-A-GM de fecha de recepción 23 de Octubre del 2024, la Gerente Municipal corre traslado el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Reducción de Prestaciones del CONTRATO N°063-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N°AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN - 109 (HUAMBA) - SAN MIGUEL - HUAYAN - SUCCHA-AIJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA - HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2532023, para emitir opinión legal.



Que, mediante Informe Legal N° 0895-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 24 de Octubre del 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica - Abog. Tatiana Del Pilar Agreda Varas, señala que de acuerdo al sustento técnico del Jefe Supervisor Ing. Altuna Gonzales Alex Cristhian, presentando a través de la CARTA N°010-2024-AABM/CSH, el mismo que fue alcanzado por el contratista CONSORCIO HUARMEY, la Reducción de Prestaciones del CONTRATO N°063-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N°AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) - SAN MIGUEL - HUAYAN - SUCCHA - AIJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA - HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N°2532023, se tiene que la presente reducción de prestaciones asciende a la suma de S/ 43,594.95 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 95/100 soles), incluido IGV, que representa el 2.71% del monto del contrato original, encontrándose dentro del monto 25% del monto máximo de reducción, conforme a lo determinado en el artículo 34° Modificaciones al contrato, del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF y el artículo 157° del Reglamento de la LCE; debido a que existen partidas que no seran ejecutadas, por lo que no será necesaria la ejecución de las siguientes Partida n°02.03: PROGRAMA DE MANEJO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) y la sub Partida: 02.03.01, ESCOMBRETA y la Partida N°02.05: PROGRAMA DE ADECUACION y ABANDONO y la Sub Partida: 02.05.01: PROGRAMA DE RESTAURACION DE CAMPAMENTO y PATIO. Por lo que esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo dejando expresa constancia que el pronunciamiento únicamente se circunscribe a los aspectos de carácter legal en torno al procedimiento seguido para su aprobación, mas no así de la información técnica alcanzada en el presente, que ha sido objeto de revisión por las áreas antes señaladas, respecto a la aprobación de Reducción de Prestaciones del CONTRATO N°063-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) - SAN MIGUEL - HUAYAN-SUCCHA-AIJA (PROV.

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey - Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





Municipalidad Provincial
De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460-2024-MPH/A



AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA 0+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA – HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI N°2532023, la misma que cuenta con opinión favorable y la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo antes expuesto y en aplicación y al amparo de la normatividad vigente opino que mediante Resolución de Alcaldía se debe 4.1. APROBAR la Reducción de Prestaciones correspondientes correspondiente al CONTRATO N°063-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) – SAN MIGUEL – HUAYAN – SUCCHA – AIJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA A+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA – HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI N°2532023, suscrita con la empresa CONSORCIO HUARMEY, cuyo monto a reducir es de S/ 43,594.95 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 95/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.71 % del monto del contrato principal, en mérito al Informe N°1221.-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP. 4.2. DISPONER, al área encargada de las contrataciones, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al CONTRATO N°063-2023-MPH-A-GM, de acuerdo a la reducción aprobada, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.4.3. Que dicho acto resolutorio debe notificarse a la Empresa Contratista y al Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.



Que, mediante Informe N°0252-2024-MPH-A-GM de fecha 29 de Octubre del 2024, la Gerenta Municipal corre traslado el expediente de aprobación de reducciones de prestaciones del CONTRATO N°063-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) – SAN MIGUEL – HUAYAN – SUCCHA – AIJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA A+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA – HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI N°2532023 a la Oficina de Alcaldía, a fin de proceder a emitir el acto resolutorio que corresponde.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 20° Inc. 6) y artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Reducción de Prestaciones correspondiente al CONTRATO N°063-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Ejecución de la Obra: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUIÑA, EN LA RUTA N° AN-1161, TRAYECTORIA: EMP. AN-109 (HUAMBA) – SAN MIGUEL – HUAYAN – SUCCHA – AIJA (PROV. AIJA) EMP. AN-109, DE LA PROGRESIVA A+420, EN EL C.P. SANTIAGO DE HUIÑA – HUAMBA, DISTRITO DE HUAYAN, PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI N°2532023, suscrita con la empresa CONSORCIO

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





Municipalidad Provincial
De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460-2024-MPH/A

HUARMEY, cuyo monto a reducir es de S/ 43,594.95 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 95/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.71 % del monto del contrato principal, en mérito al Informe N°1221.-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** al área encargada de las contrataciones, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al CONTRATO N°063-2023-MPH-A-GM, de acuerdo a la reducción aprobada, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a la Empresa CONSORCIO HUARMEY y al Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como también a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; y demás áreas administrativas para cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, la publicación del presente a la Oficina de Informática y Estadísticas en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE